

**Constancia:** 16 de mayo de 2023. En la fecha paso a despacho para proveer.

Beatriz Taborda  
**Oficial Mayor**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, MAYO DIECISÉIS DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

<b>Proceso</b>	Requerimientos y diligencias varias
<b>Solicitante</b>	Grupo R5 Limitada.
<b>Solicitado</b>	Jhonatan Moisés Quiroz Rivera.
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 005 2023 00215 00
<b>Decisión</b>	Inadmite solicitud.

Estudiada la presente **SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIAS** instaurada por la entidad **GRUPO R5 LIMITADA**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

**1.** Como lo pretendido en las presentes diligencias es la Aprehensión y Entrega del Vehículo objeto de la garantía mobiliaria suscrita entre las partes, donde la parte actora manifiesta acudir al mecanismo de pago directo previsto en el Artículo 60, parágrafo 2 y artículo 75 de la Ley 1676 de 2013 y Artículos 2.2.2.4.2.3. y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en caso de haber iniciado ya el mecanismo de Pago Directo ante autoridad competente, aportará el Certificado del estado en se encuentra en curso de dicho trámite de pago directo.

2. El acreedor garantizado, aportará la prueba de la consultada que realizó previamente ante el Registro de Garantías Mobiliarias, a efecto de verificar la existencia de otros acreedores inscritos sobre el mismo bien y su prelación.

En consecuencia, el Juzgado.

## RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la presente **SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** instaurada por la entidad **GRUPO R5 LIMITADA** en calidad de acreedora garantizada en contra del señor **JHONATAN MOISÉS QUIRÓZ RIVERA**, garante.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.